

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Luis Armando Murillo contra Italiana de Llantas.
Radicado: 110013103 009 2021 00029 00.
Ingresó: 11/02/2022.

En atención a las actuaciones que anteceden, el juzgado:

RESUELVE

1. Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente y acorde con lo previsto en los arts. 8 y 9 de la Ley 2213 de 2022, por la parte interesada insístase el enteramiento del demandado mediante el mensaje de datos remitido a direcciones electrónicas que reposan en el registro mercantil de la demandada.

2.- El extremo activo dispone del término legal de treinta días para cumplir lo anterior e integrar en debida forma el contradictorio (art. 78-6 CGP), so pena de proceder como lo indica el artículo 317-1 CGP, para tal efecto. Por la secretaria del despacho contrólase el término respectivo, e ingrésese oportunamente el asunto al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c59b11bc318d7b1d852117435cab6a57eba4ee77da2ea4ff8b92e457615f380**

Documento generado en 11/10/2022 08:01:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>